

Nota aclaratoria por parte de la ASE: Los entes públicos deben acompañar notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieren, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa; con la finalidad que la información sea de mayor utilidad para los usuarios, dando cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las Notas de Gestión Administrativa son de texto libre, debiendo ajustarse al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC. A manera de apoyo se pone a consideración de los entes públicos el presente documento que puede ser utilizado como guía o apoyo para integrar su información.

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Introducción:

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica tiene como actividad principal formar mediante un modelo basado en competencias, a Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller, además capacita y evalúa con fines de certificación de competencias laborales y servicios tecnológicos para atender las necesidades del sector productivo del país. Los egresados son profesionales preparados, además de que al concluir sus estudios, cuentan con valores sociales que les permiten ser competitivos en el mercado laboral y continuar sus estudios superiores.

2. Describir el panorama Económico y Financiero:

El Conalep, opera con recursos asignados por la Federación a través del Programa Fondo de Aportación para la educación Tecnológica y Adultos (FAETA). Asimismo recibe recursos financieros del Gobierno Estatal, como parte complementaria para su operación.

Adicionalmente el CONALEP, cuenta con un área de capacitación y una de certificación de competencias laborales, que permite generar ingresos propios, que coadyuvan a hacer frente a otros gastos no contemplados en el presupuesto FAETA, como son la promoción, el mantenimiento y reparaciones menores en las instalaciones de los planteles.

Autorización y antecedente.

a) Constitución del Ente y principales cambios en su estructura durante el ejercicio 2018.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guerrero, se crea mediante el Decreto número 377, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios con la denominación antes citada. Para el ejercicio 2018, no se registra ningún cambio de su estructura tanto de personal como de estructura física de los inmuebles de los 10 (diez) planteles que opera esta Institución Educativa.

4. Organización y Objeto Social:

Se informará sobre:

- a) Objeto social. Contribuir al Desarrollo estatal, mediante la formación de recursos humanos calificados conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación personal del individuo.

Por lo que se pretende Alcanzar la modernización Educativa, con lo referente a sus acciones prioritarias: Ampliar la oferta Educativa frente a la creciente demanda de la población en lo general y fomentar la Educación Técnica que conlleve a disminuir el rezago tecnológico que nos permita acercarnos a los países con un mejor desarrollo.

Principales Actividades:

Coordinar y supervisar la impartición de la Educación Profesional Técnica, la prestación de los servicios de capacitación y los tecnológicos que realicen los planteles a su cargo. Prestar servicios de apoyo y atención a la comunidad Guerrerense. Establecer coordinadamente con los planteles y los comités de vinculación los mecanismos e instancias permanentes de vinculación con los sectores productivos, públicos, sociales, privados y educativos.

Planear a mediano y largo plazo el Desarrollo Institucional.

Régimen Jurídico que le es aplicable. (Forma como está dada de alta la entidad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad, etc.).
Persona Moral con fines NO lucrativos.

- b) Consideraciones fiscales del ente: obligaciones fiscales (contribuciones que esté obligado a pagar o retener).
Retenedor de ISR
- c) Estructura organizacional básica.- *Anexar organigrama de la entidad.
- d) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.
No Aplica

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros:

Se informará sobre:

- a) Se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables de acuerdo a lo siguiente:

Si () No ()

1. Sistema de contabilidad utilizado por la administración Pública:

() Cumplimiento General de Ley () Sistema Básico General

SAACG.NET Sistema Automatizado de Administración y Control Gubernamental

- b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

c) Postulados básicos de contabilidad gubernamental.

- 1) SUSTANCIA ECONOMICA
- 2) ENTES PUBLICOS
- 3) EXISTENCIA PERMANENTE
- 4) REVELACION SUFICIENTE
- 5) IMPORTANCIA RELATIVA
- 6) REGISTRO E INTEGRACION PRESUPUESTARIA
- 7) CONSOLIDACION DE LA INFORMACION FINANCIERA
- 8) DEVENGO CONTABLE
- 9) VALUACION
- 10) DUALIDAD ECONOMICA
- 11) CONSISTENCIA

e) Para las entidades que por primera vez estén implementando la base devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:

No Aplica

*Plan de implementación: **No Aplica**

*Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera:

No Aplica

6. Políticas de Contabilidad Significativas:

Se informará sobre:

a) Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública y/o patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria: **No Aplica**

b) Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros: **No Aplica**

c) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo: **No Aplica**

d) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo: **No Aplica**

e) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos:
No Aplica

f) Reclasificaciones: Se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones:
No Aplica

g) Depuración y cancelación de saldos:
No Aplica

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:
No Aplica

8. Reporte Analítico del Activo:

Debe mostrar la siguiente información:

a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos:

b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos:
No Aplica

c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo:
No Aplica

d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras:
No Aplica

e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad:
No Aplica

f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.:
No Aplica

g) Desmantelamiento de activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables:
No Aplica

h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva:
No Aplica

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:

No Aplica

a) Por ramo administrativo que los reporta:

No Aplica

b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades:

No Aplica

10. Reporte de la Recaudación:

a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales:

No Aplica

b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo:

No Aplica

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:

No Aplica

Se informará lo siguiente:

a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.

b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se considere intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

* Se anexara la información en las notas de desglose.

12. Calificaciones otorgadas:

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia:

No Aplica

13. Proceso de Mejora:

Se informará de:

a) Principales Políticas de control interno:

EL OPD, no cuenta con manuales internos de control, sin embargo cuenta con un comisario y Contralor interno.

b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance:

Es importante señalar, que los recursos financieros signados al OPD, se observa que para el ejercicio 2018, no fueron suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones patronales, tanto de previsión social y de retiro, por lo que se tiene pendiente de enterar los bimestres 3,4,5 y 6.

14. Información por Segmentos:

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo; y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

15. Eventos Posteriores al Cierre:

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afecten económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

16. Partes Relacionadas:

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas:

17. Responsabilidad sobre la presentación razonable de los Estados Financieros:

La Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: “Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”. Lo anterior, no será aplicable para la información contable consolidada.

Recomendaciones

Nota 1: Las notas de Gestión Administrativa sólo se presentarán en medio digital, las notas que no estén contempladas en el formato se agregarán libremente al mismo.

Nota 2: Notas de Gestión Administrativa deberá llenar todos sus apartados, en caso de que no se tenga información por presentar en algún apartado se debe indicar con la leyenda «**No aplica**»
